ADDENDA N° 01/2014
DEL CONTRATO MH N° 60/2013
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DIGITACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL JUPE CON TELMA SOFÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 2 días del mes de Setiembre del año dos mil catorce, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE,** representado en este acto por la Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS,** con Cedula de Identidad N° 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117, de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la Señora **TELMA SOFÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** en adelante denominado **EL CONSULTOR,** domiciliado en la calle Paz del Chaco N° 1450, con C.I. N° 4.624.949, el cual cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 4624949-4; y convienen en celebrar la presente Addenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.---------

La presente Addenda del Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONTRATANTE,** según Resolución D.A. N° 625/14 de fecha 01 de Setiembre de 2014. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser addendado tiene fecha de celebración el 02 de setiembre de 2013, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/13 – "Servicio de Consultoría para Asistencia de Atención a Reclamos y Digitación de Beneficiarios de la Ley de Adultos Mayores" – ID 260852,** aprobado por disposición de **LA CONTRATANTE,** según Resolución D.A. N° 684/2013 de fecha 30 de Agosto de 2013.----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Addenda de Contrato, establecer las modificaciones en la **Cláusula Undécima y Cláusula Décimo Segunda,** que hace referencia al monto y a la Vigencia del Contrato, quedando dichas cláusulas como siguen:

"CLÁUSULA UNDECIMA:

11.1 El presente Contrato entrará a regir a partir del 02 de Setiembre de 2013 y hasta el 02 de noviembre de 2014. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de LA CONTRATANTE, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

12.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato EL CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de Guaraníes Setenta y Siete Millones (Gs. 77.000.000.-). Esta Suma incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato.

ADDENDA Nº 01/2014
DEL CONTRATO MH Nº 60/2013
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DIGITACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL JUPE CON TELMA SOFÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.----------

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA Nº 684 del 30-08-13	**Gs. 66.000.000.-**
Ampliación Aprobada por Resolución DA Nº 625 del 01/09/14	**Gs. 11.000.000.-**
Total del Contrato Ampliado	**Gs. 77.000.000.-**

12.2 El monto total convenido será pagadero en alícuotas mensuales de Guaraníes cuatro millones (Gs. 5.500.000) de acuerdo a los términos de referencia, y las condiciones especiales del contrato.----------

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Addenda sólo modifica lo expresado en la cláusula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DIGITACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL JUPE"----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Addenda del Contrato MH 60/2013, constituida por dos páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sra. TELMA SOFÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
EL CONSULTOR

C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS
DIRECCCION. ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA